

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, número 25, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Señor Gobernador de provincia, toda clase de comunicados y anuncios, á precios convencionales.



Publicase los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

En la Gaceta de Madrid del 16 de setiembre, núm. 623, se halla inserto lo que sigue:

La Reina (Q. D. G.) se ha enterado con satisfaccion de la consulta que V. E. dirigió á este Ministerio en oficio de 8 del actual, dando á conocer los honrados y desprendidos sentimientos que animan á aquellos individuos pertenecientes al primer tercio del cuerpo del cargo de V. E., que deseando obligarse al reenganche en el servicio de que trata la Real orden de 15 de Agosto último, quieren prescindir del premio pecuniario. S. M. no se ha extrañado de esta conducta tan conforme con el distinguido concepto que la institucion ha sabido adquirirse; pero deseando que semejante abnegacion no quede sin la recompensa que merece, se ha servido ordenar que los referidos individuos y todos los demas que á su imitacion adquieran el empeño á que se contrae la citada Real orden, se les abone un año de ventaja sobre los de su servicio efectivo, cuyo beneficio se tome en cuenta para optar á los premios de constancia marcados en el Real decreto de 13 de noviembre de 1832. Con este motivo, y queriendo S. M. dar una prueba mas de lo apreciables que le son los servicios de la benemérita clase de tropa de dicho cuerpo, se ha servido mandar igualmente que á todos aquellos que por hallarse perpetuados no les haya podido ser aplicable algunas de las gracias acordadas en el Real decreto de 11 de Agosto próximo pasado, ademas de usufructuar el mismo año de abono, con opcion á premios, se les adjudique la cruz de María Isabel Luisa.

De Real orden lo digo á V. E. en contestacion, y para que haciéndolo público en el cuerpo de su mando, produzca los efectos consiguientes; en el concepto de que queriendo S. M. conocerlos, remitirá V. E. á este Ministerio oportunamente noticia numérica del resultado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de setiembre de 1854.—Leopoldo O'Donnell.—Señor Inspector de la Guardia civil.

En la del 17 núm. 624, se lee lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 3.º—Circular.

Ha llegado á noticia de S. M. que en diferentes ocasiones se ha burlado la vigilancia de la Guardia civil en los caminos públicos por varios hombres armados que, diciéndose Milicianos

nacionales, no eran sino vagos y malhechores que pretendian ejercer su oficio á la sombra de aquel respetable carácter. Y como es indispensable al decoro de tan benemérita institucion que no se deje lugar á que criminales que no han pertenecido ni pueden pertenecer á las filas de la Milicia se amparen de un nombre para mancharle y dañar á la sociedad, conviene adoptar un medio para que no puedan confundirse en adelante, si quiera sea en apariencia, los honrados vecinos en el ejercicio de sus funciones de Milicianos nacionales con los vagos y los rateros que turben la seguridad de los caminos públicos.

Por estas razones la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar. Primero. Que todos los Nacionales que lleven armas por los campos y los caminos vayan provistos de un permiso del Alcalde constitucional del pueblo de su vecindad que les autorice á ello.

Segundo. Que los que careciendo de este documento caminen armados puedan ser detenidos por la Guardia civil.

De real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Setiembre de 1854.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de quien corresponda. Segovia 10 de Octubre de 1854.—Ceferino Avezilla.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

En circular inserta en el Boletin núm. 109, del lunes 28 de agosto, se dispuso que los Ayuntamientos asociados á un número igual de mayores contribuyentes se sirviesen acordar el premio que en el año inmediato deba repartirse por la cobranza de contribuciones que va á correr á su cargo, recomendando á los Sres. Alcaldes que antes del dia 15 de Setiembre remitiesen testimonio de dichos acuerdos.

Y observándose con estrañeza que no cumplieron con aquel deber los de los pueblos espresados en la nota adjunta; la Administracion se ve en la necesidad de manifestarles que de no hacerlo á vuelta de correo, pasarán comisionados á recogerlos por cuenta de los Sres. Alcaldes y Secretarios, á lo cual espera no darán lugar. Segovia Octubre 6 de 1854.—Pedro Pastor Maseda.

Nota de los pueblos á que se refiere la circular anterior.

Table with two columns listing municipalities: Abades, Adrada de Piron, Adrados, Aldealcorbo y Consuegra, Aldehuela del Codonal, Arevalillo, Arroyo de Cuellar, Barbolla, Basardilla, Bernardos, Bernuy de Coca, Bernuy de Porreros, Boceguillas, Brieva, Cabañas, Cantalejo, Cantimpalos, Carbonero de Ahusin, Carrascal del Rio, Cascajares, Castillejo de Mesleon, Castrojimenó, Castroserna de arriba, Cilleruelo de San Mamés, Ciruelos de Coca, Cobos de Fuentidueña.

- | | |
|-----------------------------------|--------------------------------------|
| Coca. | Otero-Herreros. |
| Chañe. | Otones. |
| Donhierro. | Palazuelos. |
| Encinillas. | Pedraza. |
| Espinar. | Pinarnegrillo. |
| Espirdo y Tizneros. | Pinilla Ambroz. |
| Fuente el Olmo de Iscar. | Pradales. |
| Fuentepeyayo. | Rapariegos. |
| Fuenterrebollo. | Revenga. |
| Fuentidueña. | Riaguas de San Barto-
lomé. |
| Gemenuño y Santovenia. | Roda. |
| Gomez-serracin. | Samboal. |
| Higuera. | Sanchonuño. |
| Hoyuelos. | Sangarcía. |
| Huertos. | Santibañez de Aillon. |
| Ituero y Lama. | Santiuste de Pedraza. |
| Juarros de Voltoya. | Santiuste de San Juan Bau-
tista. |
| Labajos. | Santo Domingo de Piron. |
| Laguna Rodrigo. | Serracin. |
| La Losa. | Sotillo. |
| Lastras de Cuellar. | Tabanera la Luenga. |
| Lastras del Pozo. | Turégano. |
| Lastrilla. | Turrubuelo. |
| Linares. | Valdevacas de Montejo. |
| Lovingos. | Valseca. |
| Madrona. | Valledado. |
| Martin Muñoz de las Po-
sadas. | Vallerruela de Pedraza. |
| Matilla. | Vallerruela de Sepúlveda. |
| Miguel-Ibañez. | Vegafría. |
| Mbraleja de Coca. | Villacorta y agregados. |
| Muñopedro. | Villagonzalo. |
| Mnyo. | Villar de Sobrepeña. |
| Nava de la Asuncion. | Villaseca. |
| Navas de San Antonio. | Villoslada. |
| Olmbrada. | Zamarramala. |
| Onrubia. | Zarzueta del Pinar. |
| Ontoria. | |

Comandancia general de la provincia de Segovia.

Por Real orden de 27 de setiembre último se ha dignado S. M. resolver que cese completamente el uso de licencias temporales, y que todos los individuos que en esta fecha se hallen disfrutando de dicha gracia se incorporen á sus banderas inmediatamente.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para que llegando á conocimiento de los Alcaldes no permitan que individuo alguno á quienes comprende dicha Real orden residan en ellos. Segovia 8 de octubre de 1854.—El General Gobernador, José María Vassallo.

Gobierno de la provincia de Burgos.

Circular.—El domingo 5 de noviembre próximo se procederá en la Secretaría de este Gobierno á las tres de su tarde á la subasta y adjudicación del Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al año de 1855, bajo las bases establecidas en las Reales órdenes de 3 de setiembre de 1846, 9 de octubre de 49 y adiciones que á continuación se expresan.

Lo que se anuncia al público para que las personas que deseen interesarse en la contrata, puedan dirigir por el correo francas de porte, ó depositar en la caja buzón que se hallará en la portería de este Gobierno por todo el mes de octubre inmediato los pliegos de condiciones que tengan por conveniente presentar. Burgos 28 de setiembre de 1854.—El Gobernador, Angel Barroeta.

Adiciones.

- 1.^a Las proposiciones se presentarán bajo el concepto de que será de cuenta del impresor el franqueo de los Boletines.
- 2.^a No se admitirá pliego alguno de proposiciones que no contenga las formalidades prescritas en las Reales órdenes arriba expresadas, ó al que no acompañe el certificado de haberse hecho la consignación de los 8000 rs. que para fianza han de quedar depositados en su caso.
- 3.^a Además de lo dispuesto en la condición 6.^a comprendida en la Real orden de 3 de setiembre de 1846, quedará obligado el redactor á aumentar el Boletín ordinario con el pliego ó pliegos que sean necesarios, siempre que así lo exija la abundancia de materiales, y la urgencia de su publicación lo requiera á juicio del Gobierno.
- 4.^a Será obligación del redactor entregar gratis al Comandante de la Guardia civil de la provincia un ejemplar del Boletín y otros catorce al Gobierno de la misma, además de los expresados en la condición 9.^a de las contenidas en la precitada Real orden de 3 de setiembre.
- 5.^a El Boletín deberá hallarse impreso antes de las once de la mañana de los días en que se publique y será de cuenta y riesgo del rematante su circulación á los Ayuntamientos.
- 6.^a Las reclamaciones por omisión ó extravío se dirigirán directamente á la redacción en el término de quince días y este satisfará el pedido gratis á la vuelta de correo.—Barroeta.

ANUNCIOS OFICIALES.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que no hayan liquidado y satisfecho el importe de los documentos del ramo de vigilancia pública espendidos en el corriente año incluso en ellos las cédulas de vecindad los verificarán inmediatamente presentándose al efecto al depositario de este Gobierno, á quien devolverán también los pasaportes y pases que obren en su poder, debiendo por último proveerse de las referidas cédulas de vecindad los que tampoco lo hayan hecho. Segovia y octubre 9 de 1854.—P. O., Leon Leal.

Precios corrientes en la segunda quincena de Setiembre último.

PUEBLOS.	TRIGO.	CENTENO.	CEBADA.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.
Cuellar.....	22	13	13	60	26	70	15
Santa María de Nieva.....	24	14	14	68	25	54	14
Riaza.....	25	14	14	60	20	50	12
Sepúlveda.....	24	15	14	55	26	56	14
Segovia.....	26	17	17	68	29	56	29

Segovia 9 de Octubre de 1854.—Ceferino Avecilla.